



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 315103

Resolución Directoral

N°. 001-2021- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 07 de enero del 2021

VISTO, El memorándum N° 002-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 07 de enero del 2021, que contiene el informe N° 001-2021-GRA-DIRESA/DA/ACA, de fecha 07 de enero del 2021, sobre reconfirmación del Comité de destaque y rotaciones, de la Unidad ejecutora Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 001-2021-GRA-DIRESA/DA/ACA, del fecha 07 de enero del 2021, el Director de administración solicita la reconfirmación del comité de destakes y rotaciones para el presente año con la finalidad de evaluar las solicitudes de los servidores asistenciales y administrativos, por lo que solicita se reconozca bajo acto resolutivo;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de su competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"; y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establecen las condiciones y modalidades de desplazamiento del personal;

Que, Respecto a la Rotación, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación "consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad

administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que para efectuar la acción de desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de personal (CAP); asimismo, las entidades públicas en el marco de una acción de desplazamiento por rotación deberán realizar pertinentes para que la plaza de destino cuente con las asignación presupuestal respectiva; la exigencia de previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de personal (CAP) busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. Finalmente, cabe señalar que de existir normas internas que regulen el desplazamiento del personal, como la rotación, dichas normas serán de aplicación en tanto no se opongan a las disposiciones legales antes expuestas

Que, para los efectos de llevar adelante tales cometidos, es conveniente conformar el "Comité evaluador para destakes y rotaciones para el presente año para evaluar las solicitudes de destakes y rotaciones de los servidores asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, quienes actuaran de acuerdo a la normativa, verificando el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de destaque o rotaciones;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. de fecha 31 de agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la "Comité Evaluador destaque y rotaciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, los cuales estará conformados por las siguientes miembros:

PRESIDENTE: Director de Administración.

SECRETARIO: Jefe de Recursos Humanos.

MIEMBRO : Director de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la emisión de la presente toda resolución emitidas con anterioridad sobre comité evaluadores de Destaque y Rotaciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a los integrantes del Comité e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

Mg. Zosta. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO